LEI DE 8 DE SETIEMBRE DE 1871

Ameller. Pension que se le concede.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único. Se concede al ciudadano doctor Juan José Ameller, la pension de 250 \$ mensuales, en premio a los importantes servicios que ha prestado a la Nacion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 7 de setiembre de 1871.-

(Lugar del sello).— Firmado.— Martin Lanza, PRESIDENTE.—Refrendado.— Nataniel Aguirre, DIPUTADO SECRETARIO.— Demetrio Calvimonte, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 8 de setiembre de 1871.-

(Lugar del gran sello). Ejecútese.- Firmado.- **AGUSTIN MORÁLES.-** Refrendado.- El MINISTRO DE HACIENDA, *Tomás Frias*.